

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN

**TSA0079052 SERVICIO DE TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS PARA LA “MEJORA SANITARIA DEL ENCINAR EN FINCAS PÚBLICAS DE MALLORCA Y ACTUACIONES SANITARIAS EN MASAS FORESTALES DE MENORCA”.**

### Justificación de la contratación

El presente Pliego tiene por objeto la contratación, por la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (en lo sucesivo Tragsa), del **SERVICIO DE TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS PARA LA “MEJORA SANITARIA DEL ENCINAR EN FINCAS PÚBLICAS DE MALLORCA Y ACTUACIONES SANITARIAS EN MASAS FORESTALES DE MENORCA”**

*Esta licitación es condición necesaria para dar cumplimiento al encargo de referencia.*

**Código CPV: 77230000 Servicios relacionados con la silvicultura.**

### Justificación del procedimiento de licitación

Por razón de su valor estimado y de la tipología de contrato, este contrato estará sujeto a un **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, conforme a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*Se hace constar que no se está realizando fraccionamiento ni se está alterando el objeto del contrato, para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.*

### Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación está calculado considerando los precios ya establecidos en las tarifas Tragsa, según el siguiente desglose:

Cantidad	Descripción	Precio €/Ud	Importe Total
<b>T. M. ESCORCA: MONTES PÚBLICOS DE MENUT Y BINILFADÓ</b>			
27,00	Servicio de roza, apeo, desramado y apilado de trozas max 1m > 50% pendiente con carga de trabajo muy alta	7.846,83	211.864,41 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA no incluido)</b>			<b>211.864,41 €</b>
<b>Impuesto sobre el Valor Añadido (21%)</b>			<b>44.491,53 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA incluido)</b>			<b>256.355,94 €</b>

El presupuesto base de licitación se ha obtenido de acuerdo con el siguiente desglose de costes:

<i>COSTES DIRECTOS del proveedor</i>	172.851,77 €
<i>COSTES INDIRECTOS del proveedor (3%)</i>	5.185,55 €
<b>TOTAL COSTES ACTIVIDAD</b>	<b>178.037,32 €</b>
<i>COSTES GENERALES (13%)</i>	23.144,85 €
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)</i>	10.682,24 €

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS con CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (211.864,41 €) IVA no incluido**, conforme al siguiente cuadro de unidades y precios. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas.

Descripción	IMPORTE TOTAL (SIN IVA)
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)</b>	<b>211.864,41 €</b>
<b>IMPORTE PRÓRROGAS</b>	<b>0,00 €</b>
<b>IMPORTE MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO</b>	<b>0,00 €</b>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido)</b>	<b>211.864,41 €</b>

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación porque no se prevén modificaciones, ni prórrogas que supongan aumento de importe, de acuerdo con el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.**

La solvencia se verificará mediante:

- Capacidad de obrar del licitante, habilitación profesional y prohibición para contratar:  
 Los licitadores españoles individuales podrán optar por acreditar su capacidad de obrar mediante declaración responsable de cumplimiento de los requisitos mínimos para licitar debidamente cumplimentada (Anexo II), bastando ésta para la admisión de la oferta del licitador.  
 Será prueba de la clasificación la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECSP), la clasificación será prueba suficiente de los siguientes aspectos: aptitud del empresario respecto de su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como de la concurrencia o no de prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo. Idéntica prueba será la inscripción en un Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma.

- Solvencia Económica y Financiera

Para ser admitidos los licitadores deberán declarar un volumen de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a **DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €) IVA no incluido**. Mediante declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante **Anexo II. epígrafe 3.1.**

*Nota: Para Justificar la Solvencia requerida, las empresas de nueva creación, podrán realizarlo aportando una Declaración responsable firmada electrónicamente, indicando que cuenta con una Póliza de Responsabilidad General o compromiso de suscribirla en caso de resultar adjudicatario del contrato por una cuantía equivalente, o superior, al del valor estimado del contrato.*

*Este criterio de solvencia económica y financiera, favorece a su vez la participación y concurrencia a esta licitación de las PYMES y de cualquier tipología de empresa, independientemente de su estructura financiera y se pretende obtener proposiciones de licitadores que puedan afrontar las prestaciones objeto del contrato sin que sufran problemas económico o financieros que comprometa la correcta ejecución del contrato.*

- Solvencia técnica

Para ser admitidos los licitadores deberán declarar haber realizado servicios de tipología similar (mismo CPV) al objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años naturales, no sea inferior a **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) IVA no incluido**. Mediante declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante.

Junto con esta declaración se adjuntará una relación de servicios similares realizados indicando la descripción de los mismos, las fechas de realización, el importe y el destinatario de los mismos. **(Anexo II, punto 4.1. del PCAP).**

*Para Justificar la Solvencia Técnica requerida en las empresas de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, podrán realizarlo por uno o varios de los medios a que se refiere el artículo 90.4 LCSP 2017 letras b a i, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.*

*La elección de este criterio se justifica en poder asegurar que los licitadores disponen de experiencia y conocimiento suficiente para llevar a cabo este servicio.*

### **Justificación de los criterios de adjudicación:**

Los criterios de adjudicación, todos ellos objetivos y de valoración automática, serán:

- Criterios coste-eficacia

**Precio:** Se otorgarán **CIEN (100) PUNTOS** a la oferta más económica, valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula:

$$P_x = P_{m\acute{a}x} - P_{m\acute{a}x} \left( \frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right)$$

Siendo  $P_x$  la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos,  $P_{max}$  la puntuación máxima,  $O_x$  el importe de la oferta del licitador y  $O_{mb}$  el importe de la oferta más económica.

*Se establece como único criterio de adjudicación el precio, por tratarse de un servicio perfectamente definido y no ser posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, cumpliendo de esta manera la vinculación de este criterio directamente al objeto del contrato, estando formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, concurrencia empresarial, no discriminación, transparencia y proporcionalidad*

### **Justificación de las condiciones especiales de ejecución**

Se consideran condiciones especiales de ejecución del presente pliego las que a continuación se enumeran:

- Con el fin de garantizar que, durante la ejecución de los trabajos en los que se integra este contrato, se promueva un uso más eficiente de los materiales y disminuir la contaminación ambiental, toda la documentación que se generará durante la prestación se realizará en formato digital.

*La justificación de la elección de dicha condición se fundamenta en lo prescrito en el artículo 202 de la LCSP, Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético y medioambiental.*

Sistema de seguimiento: TRAGSA supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.

### **Justificación de la insuficiencia de medios**

Tragsa no dispone en la actualidad de medios para acometer este servicio.